

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de dos mil dieciséis, los Sres. Alberto ROBERTI, Pedro MILLA, David CASTRO, Mario LAVIA, Ruben PEREZ, Gabriel MATARAZZO, Alberto ROMERO, Horacio NAKONIESKI, con el patrocinio legal del Dr. Luis PIRAINO por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES por una parte, y por la otra lo hacen los Sres. Mario LORDI, Federico WITH, Gustavo CAMBIASO, Gladys BENDATI, Jose Luis PALACIO y el Dr. Ignacio Agustin CASTIGLIONE por la CAMARA DE LA LA INDUSTRIA DEL PETROLEO, han llegado al siguiente acuerdo.

Antecedentes:

Que las partes han mantenido un proceso de negociación colectiva con el objeto de determinar el ajuste salarial aplicable al personal representado por la entidad sindical y correspondiente al periodo anual (1° de Mayo de 2016 al 30 de Abril de 2017).

Que considerando lo antes expuesto, y en el marco del CCT 449/06, las partes acordaron el otorgamiento de un incremento salarial segmentado que se considera "a cuenta" de la segunda ronda de negociaciones que las partes mantendrán durante el mes de Setiembre de 2016.

Que en razón de ello las partes acuerdan lo siguiente:

- 1- Otorgar a los trabajadores alcanzados por las disposiciones del CCT 449/06 a partir del 1° de Mayo de 2016 un incremento salarial del 20% (Veinte por ciento) que se calculará sobre los salarios básicos de convenio vigentes al mes de Abril de 2016. El retroactivo de dicho incremento sobre los salarios del mes de mayo se pagara entre el día 15 y 20 de junio de 2016, como anticipo de la liquidación del salario del mes de Junio 2016.
- 2- Que el porcentaje de incremento salarial pactado precedentemente será aplicado de igual manera y con igual vigencia sobre los siguientes adicionales de convenio:
  - Subsidio vacacional (art. 35 CCT 449/06)
  - Ayuda escolar (art. 36 CCT 449/06)
  - Subsidio por fallecimiento (art. 33 CCT 449/06)
  - Bonificación por Antigüedad (art. 28 CCT 449/06)
  - Subsidio por medicamentos (art. 37 del CCT 449/06)
  - Vianda/Ayuda Alimentaria (art 37 bis del CCT 449/06)
- 3- Las partes acuerdan continuar, a partir del 1° de setiembre de 2016, con el tratamiento y negociación de la pauta de incremento salarial total y

The bottom half of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are several large, stylized signatures, some of which appear to be initials like 'A', 'D', and 'L'. On the right side, there are more distinct signatures, including one that looks like 'Gustavo Cambiaso' and another that looks like 'Ignacio Agustin Castiglione'. The signatures are scattered across the bottom of the page, overlapping the text of the third item in the list.

definitivo, dejando constancia que cualquier incremento salarial que se pacte en esa oportunidad tendrá impacto a partir del 1° de Octubre de 2016. En este sentido se establece que el porcentaje que se acuerde será de aplicación sobre los conceptos previstos en los puntos 1,2, 5 y 6 del presente acuerdo.

- 4- Las sumas que se abonen en cumplimiento del presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento de carácter remunerativo o no remunerativo que eventualmente pudiera disponer a nivel convencional y/o en forma obligatoria el Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.
- 5- Que con el objeto de posibilitar que las operaciones productivas de las empresas se desarrollen satisfactoriamente y en un marco de paz social, las partes acuerdan el pago por única vez de una suma extraordinaria de naturaleza no remunerativa de \$14.232.- (Pesos catorce mil doscientos treinta y dos) por trabajador incluido en el CCT 449/06 y que tenga relación laboral con la empresa al día de la fecha. Dicha suma será abonada íntegramente antes del día 20 de Junio 2016. Esta suma absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier incremento salarial - remunerativo o no remunerativo - que eventualmente sea dispuesto en forma obligatoria por el Gobierno Nacional durante el corriente año.

Las partes acuerdan expresamente que, en el caso de trabajadores que hubieran ingresado con posterioridad al 1° de Enero de 2016, el pago de esta suma extraordinaria se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado durante el corriente año.

- 6- Asimismo, las empresas que tengan trabajadores comprendidos en el CCT 449/06 efectuarán con destino a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES y a los SINDICATOS adheridos la suma anual, única y definitiva de \$19.436.- (Pesos diecinueve mil cuatrocientos treinta y seis) por cada trabajador encuadrado en el CCT 449/06 y que se encuentre en relación de dependencia con la empresa al momento de efectivizarse la primer cuota que se indicará seguidamente. Dicho pago tendrá el carácter de contribución en razón de lo establecido por el art. 41 de dicho convenio colectivo de trabajo. Esta suma será pagadera en tres cuotas conforme el siguiente esquema:

- La suma de \$ 9.718.- (Pesos nueve mil setecientos dieciocho) durante el mes de Julio de 2016 con destino a los Sindicatos adheridos a la Federación.
- La suma de \$ 4.859.- (Pesos cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve) durante el mes de Octubre de 2016 con destino a la

The image shows several handwritten signatures and initials. On the left side, there are three distinct signatures, one above the other. At the bottom of the page, there are several more signatures, including one that appears to be a name like 'MacG...'. There are also some large, stylized initials or marks scattered throughout the lower half of the page.

Federación Argentina Sindical del Petróleo Gas y Biocombustibles.

- La suma de \$ 4.859.- (Pesos cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve) durante el mes de Enero de 2017 con destino a la Federación Argentina Sindical del Petróleo Gas y Biocombustibles.

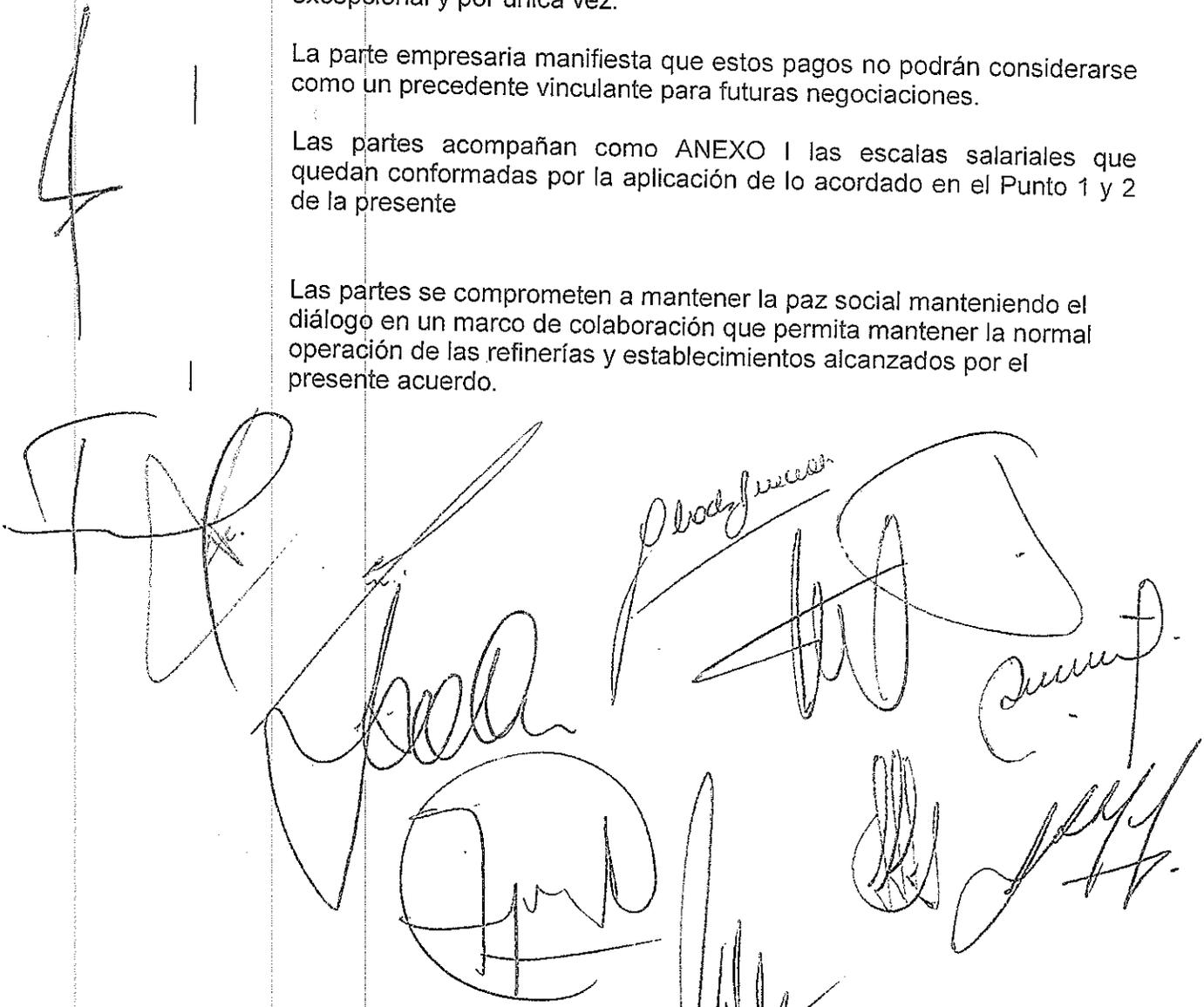
Todos los pagos antes indicados se efectuarán mediante depósito en las cuentas bancarias que serán informadas por la Federación y por los Sindicatos adheridos con una antelación mínima de 30 días a las fechas de pago comprometidas.

Los pagos comprometidos en la presente cláusula, no implican la reapertura de los conceptos convencionales y se realizan de modo excepcional y por única vez.

La parte empresaria manifiesta que estos pagos no podrán considerarse como un precedente vinculante para futuras negociaciones.

Las partes acompañan como ANEXO I las escalas salariales que quedan conformadas por la aplicación de lo acordado en el Punto 1 y 2 de la presente

Las partes se comprometen a mantener la paz social manteniendo el diálogo en un marco de colaboración que permita mantener la normal operación de las refinerías y establecimientos alcanzados por el presente acuerdo.



NUEVAS ESCALAS SALARIALES - Refinerías CCT 449/06 - Acuerdo Mayo del 2016

ANEXO I

Categoría	TURNO	Sueldo Básico a Abril de 2016	Sueldo Básico a Mayo de 2016
2	D	\$ 11.340	\$ 13.608
	A	\$ 15.309	\$ 18.371
	B	\$ 14.062	\$ 16.875
3	D	\$ 12.132	\$ 14.559
	A	\$ 16.378	\$ 19.654
	B	\$ 15.043	\$ 18.052
4	D	\$ 13.041	\$ 15.650
	A	\$ 17.605	\$ 21.126
	B	\$ 16.170	\$ 19.404
5	D	\$ 13.951	\$ 16.741
	A	\$ 18.834	\$ 22.601
	B	\$ 17.299	\$ 20.759
Antigüedad por año (art. 28 CCT)		\$ 121,31	\$ 145,60
Subsidio Vacacional (art. 35 CCT)		\$ 1.330,46	\$ 1.597,00
Ayuda Escolar (art. 36 CCT)		\$ 831,54	\$ 998,00
Subsidio por Fallecimiento (art. 33 CCT)		\$ 3.378,56	\$ 4.055,00
Subsidio por medicamentos (art. 37 CCT)		\$ 640,00	\$ 768,00
Vianda / Ayuda Alimentarias (art. 37 bis CCT)		\$ 183,00	\$ 220,00



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Expte. N° 1.708.908/16

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 2016, siendo las 16:00 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí, Dra. SILVIA SQUIERE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, y el Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Analista Superior de Relaciones Laborales, comparecen los Sres. ALBERTO ROBERTI, PEDRO MILLA, DAVID CASTRO, RUBEN PEREZ, MARIO LAVIA, ALBERTO ROMERO, GABRIEL MATTARAZZO y HORACIO NAKONIECZNJC por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICLA DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, asistidos por el Dr. LUIS PIRAINO por una parte y por la otra lo hacen los Sres. MARIO LORDI, FEDERICO WITH, JOSE LUIS PALACIO, GLADYS BENDATI, GUSTAVO CAMBIASSO e IGNACIO AGUSTIN CASTIGLIONE por la **CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO - CIP-**, quienes comparecen al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, luego de un prolongado intercambio de opiniones, las partes en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN**: Que en este acto acompañan en 4 fojas útiles, el Acta Acuerdo que han celebrado en el marco de estas actuaciones y del CCT 449/06, solicitando a esa Autoridad de Aplicación su homologación.-----

Siendo las 19:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación por ante que **CERTIFICO**.-----

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE SINDICAL**

*[Handwritten signatures and stamps]*

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE  
Analista Superior de Relaciones Laborales  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dra. Silvia Squiere  
Subsecretaria de Relaciones Laborales